



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
28/05/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

21.- EXPEDIENTE 772630Y.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE SAGUNTO 2021.

El Ayuntamiento de Sagunto ha realizado en varias ocasiones convocatorias públicas anuales destinadas a la creación y consolidación del comercio local de Sagunto.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, acordó modificar la ordenanza que regulaba dichas subvenciones, adaptándola a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Mediante la presente convocatoria se pretende llevar a cabo el fomento de proyectos de creación de nuevos establecimientos y de renovación de la imagen de los comercios ya existentes así como el relevo generacional, tal y como señala la base primera de la vigente ordenanza reguladora aprobada su modificación por el acuerdo plenario nº7 de fecha 31/05/2016 y publicado en el BOPV nº 189 de fecha 29/09/2016.

Asimismo con la vigente ordenanza se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en la Ley 19/2013, de Transparencia para impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y, mayor eficacia de los recursos públicos. El art. 23.2 de la Ley General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

Visto las atribuciones conferidas en el art. 25 de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régim Local así como las establecidas en el art. 33.3 g) de la ley 8/2010, de 23 de junio, del Regimen Local de la Comunidad Valenciana por la cual se atribuye como competencia propia de los municipios valencianos “el comercio local”.

Por todo ello y a la vista de los informes emitidos por parte del Departamento de Intervención y de conformidad con el informe emitido desde la Dirección General de Administración Local dónde se indica textualmente:

“En fecha 14 de octubre de 2015 ha tenido entrada en la Consellería de Presidencia Y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, su escrito solicitando en aplicación de artículo 7.4 de la ley reguladora de las Bases de Régimen Local la emisión de informe sobre la inexistencia de duplicidades en relación a las actividades sobre la promoción del comercio local.

Al respecto se le indica que, el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, en fecha 4 de marzo de 2014 emitió instrucciones interpretativas de las modificaciones efectuadas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre sobre la ley reguladora de las Bases de Régimen Local poniendo de manifiesto que, se consideran competencias propias, además de las que figuran poniendo de manifiesto que, se consideran competencias propias, además de las que figuran en el artículo 25.2 de la LRBL, las que prevean las leyes sectoriales estatales y autonómicas.

Visto que, todo lo relativo al “comercio local” figura como competencia propia de los municipios en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana no procedería la emisión del informe solicitado”.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Comercio y Mercados, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA MWQH HEYH PLW4 CJAU

ACUERDO Nº 21 JGL 28.05.2021 - SEFYCU 2710307

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
28/05/2021

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de creación y consolidación del comercio local de Sagunto para el presente ejercicio de 2021 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Promover y colaborar con la financiación de todos aquellos proyectos impulsados por las micro o pequeñas empresas del ámbito del comercio minorista, ubicadas en el municipio de Sagunto y que consistan en la creación de nuevos establecimientos comerciales, la renovación de la imagen de los comercios o el relevo generacional
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha 31/05/2016 acuerdo nº7
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOPV 189 de fecha 29/09/2016.
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 610/4314/48500/Fomento de actividades de promoción comercial
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	15.000,00 €
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos	Dichos requisitos se recogen en la Base segunda de la correspondiente ordenanza reguladora, insertada en la página web/sede del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.es)
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento	Responsable Área gestora: Técnica de Comercio
Órgano colegiado que valora las solicitudes	Comisión Informativa de Economía y Finanzas
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición	Modelo de solicitud normalizado para la concesión de subvenciones, según impreso disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto, sección subvenciones, página..... 1,2,3 y Anexos
Posibilidad de reformulación de la solicitudes	No se admite reformulación de solicitudes.
Criterios de valoración de las solicitudes	Base décima de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión por JGL	Pone fin a la vía administrativa



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA MWQH HEYH PLW4 CJAU

ACUERDO Nº 21 JGL 28.05.2021 - SEFYCU 2710307

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
28/05/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Medios de notificación o Publicación	La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, será motivada y se notificarán a los interesados /mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto. De igual forma, la resolución del resultado del proceso de concurrencia competitiva se publicará en la Sede Electrónica Sección subvenciones_resolución de concesión en la Sede Electrónica Municipal.
--------------------------------------	--

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la operación nº 920210001126 con carga a la partida presupuestaria 610/4314/48500/Fomento de actividades de promoción comercial por importe total de 15.000,00 €.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

CUARTO: El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia (BOPV).

QUINTO: La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, será motivada y se notificarán a los interesados /mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto. De igual forma, la resolución del resultado del proceso de concurrencia competitiva se publicará en la Sede Electrónica, Sección subvenciones del Ayuntamiento de Sagunto, <https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

ANEXO

Extracto de la Resolución nº de fecha de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la creación y consolidación del comercio de Sagunto 2021.

BDNS (.....):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): Sede Electrónica sección de subvenciones_ del Ajuntament de Sagunt <https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

Primero. Beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de micro o pequeña empresa comercial y que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiarios en cada una de las líneas de ayudas establecidas y que desarrollen su actividad comercial en el municipio de Sagunto.

Segundo. Finalidad:

Promover y colaborar con la financiación de todos aquellos proyectos impulsados por las micro o pequeñas empresas del ámbito del comercio detallista, ubicadas en el



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA MWQH HEYH PLW4 CJAU

ACUERDO Nº 21 JGL 28.05.2021 - SEFYCU 2710307

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
28/05/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

municipio de Sagunto y que consistan en la creación de nuevos establecimientos comerciales, renovación de la imagen de tales comercios o el relevo generacional de éstos.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada en fecha 31/05/2016, por el Ayuntamiento Pleno, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 29/09/2016, nº 189.

Cuarto. Importe:

El importe será de 15.000,00 €

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 50% del coste final de la actividad subvencionada. El presupuesto o proyecto presentado por el beneficiario servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar.

Se establece la siguiente cuantía máxima por beneficiario y línea subvencionable de los proyectos financiados, siendo la cuantía máxima por proyecto:

- Implantación de nuevos establecimientos comerciales: 5.000,00 €
- Renovación de la imagen de los establecimientos comerciales: 5.000,00 €
- Relevo generacional: 8.000,000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA MWQH HEYH PLW4 CJAU

ACUERDO Nº 21 JGL 28.05.2021 - SEFYCU 2710307

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4